

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9428 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil cuatrocientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de julio de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
11-julio-2024	8.142426
12-julio-2024	8.145314
13-julio-2024	8.148203
14-julio-2024	8.151093
15-julio-2024	8.153985
16-julio-2024	8.156877
17-julio-2024	8.159770
18-julio-2024	8.162665
19-julio-2024	8.165560
20-julio-2024	8.168457
21-julio-2024	8.171354
22-julio-2024	8.174252
23-julio-2024	8.177152
24-julio-2024	8.180052
25-julio-2024	8.182954

Ciudad de México, a 9 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de inicio de funciones del Sistema para la Atención de Procedimientos Administrativos, y expedición de las Reglas para la sustanciación y resolución, de manera electrónica, de los procedimientos administrativos competencia de la Dirección de Control Interno del Banco de México y las Unidades Administrativas Adscritas a ésta.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México. "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ESTA

CONSIDERANDO QUE

- I. El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, mediante las cuales se reformaron, entre otros, los artículos 30 Bis, fracciones XII, XIII y XIV, segundo párrafo, así como 30 Bis 1, fracciones I, VI, VII y VIII, segundo párrafo, de dicho ordenamiento, relativos a la implementación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos competencia de la Dirección de Control Interno y de las Unidades Administrativas adscritas a esta.

Correlativamente, se adicionó una fracción XXIV, al referido artículo 30 Bis, en términos de la cual se facultó a la propia Dirección de Control Interno del Banco de México para expedir las reglas a las que se sujetará la recepción, tramitación y resolución, de manera electrónica, de los procedimientos administrativos señalados.

- II. De conformidad con lo previsto en el artículo SEGUNDO transitorio de las mencionadas modificaciones, las reformas relativas al uso de medios electrónicos entrarán en vigor una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que quedan en operación los medios tecnológicos para la sustanciación de los recursos de revisión, así como de los procedimientos administrativos establecidos en los preceptos referidos en el numeral previo.
- III. El uso eficiente de tecnologías de la información en la sustanciación de procedimientos administrativos, incluidos los recursos, ha demostrado ser un factor que favorece la certidumbre y la celeridad. Además, facilita el acceso a los mismos y garantiza el apego a las formalidades esenciales aplicables, pues posibilitan, de forma remota, presentar promociones y documentos, comunicar resoluciones y acceder a los expedientes electrónicos respectivos.
- IV. Banco de México ha desarrollado el Sistema para la Atención de Procedimientos Administrativos, con una infraestructura tecnológica adecuada y segura para la sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de la Dirección de Control Interno y de las Unidades Administrativas adscritas a esta, el cual integra los medios tecnológicos y acciones necesarias para la correcta sustanciación de los procedimientos referidos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 4o., párrafos primero y cuarto, 8o., 10, 30 Bis, fracción XXIV del Reglamento Interior del Banco de México, Segundo Transitorio de las modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de dos mil veinte y Segundo, fracción II del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, la Dirección de Control Interno del Banco de México expide la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara el inicio de funciones del Sistema para la Atención de Procedimientos Administrativos, para la tramitación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos previstos en los artículos 30 Bis, fracciones XII, XIII y XIV, así como 30 Bis 1, fracciones I, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Banco de México.

SEGUNDO. Se expiden las *“REGLAS PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ESTA”*, disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/{DFEF7BB9-BF55-F2E0-3CC1-4B8C05F841D4}.pdf>

Asimismo, las citadas Reglas pueden ser consultadas en el portal de internet del Banco de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente declaratoria entrará en vigor el dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Las referidas Reglas se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2024/BM/Reglas_sustanciacion_resolucion_procedimientos_administrativos.pdf

BM: <http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/{DFEF7BB9-BF55-F2E0-3CC1-4B8C05F841D4}.pdf>

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Dirección de Control Interno: Director, **Rodolfo Salvador Luna de la Torre.**- Rúbrica.

(R.- 554918)